

EL CASO DE LAS LLAMADAS *GENTILITATES*: REVISIÓN Y PROPUESTAS

El objetivo de la presente comunicación es el de demostrar que la designación de los genitivos de plural que aparecen en las fuentes epigráficas formando parte del sistema onomástico individual mediante el término *gentilitates*, debe ser abandonada¹.

Un exhaustivo examen de la epigrafía del área indoeuropea peninsular nos permite afirmar esto. Este examen se ha hecho siguiendo la idea propuesta por M. Faust en el II Coloquio de Lenguas y Culturas prerromanas², dividiendo el conjunto epigráfico global en grupos menores, según el término que aparezca documentado en la inscripción, a saber: *gentilitas*, *gens* y genitivos de plural. El estudio de las inscripciones que pertenecen a cada grupo nos ha dado a conocer las características y las diferencias que presentan entre sí los distintos términos y, por tanto, las unidades organizativas a las que estos términos aluden.

En lo que aquí vamos a exponer veremos estas diferencias, partiendo en este caso para los genitivos de plural sólo de inscripciones funerarias, las cuales nos van a permitir al mismo tiempo dar respuesta al esquema planteado por Faust en el trabajo mencionado.

Lo primero que hay que tener presente es que los términos de referencia sólo aparecen mencionados en la epigrafía, nunca son mencionados como tal por los autores clásicos³. Partiendo por tanto de la epigrafía el primer término que vamos a comentar es el término *gens*.

Aparece mencionado en el pacto de los Zoelas (Apéndice, inscripción 1 a y b) y en otras siete inscripciones (inscripciones agrupadas en el n.º 3 del apéndice). De estas últimas, las inscripciones a, b, d, e, g, son funerarias localizadas en territorio cántabro-astur; f. es una inscripción votiva de territorio lusitano y c. es un texto sobre una pátera localizada en territorio arévaco⁴.

En la inscripción 1 (Pacto de los Zoelas) aparece también el término *gentilitas*. Esta inscripción nos da a conocer en una primera parte la realidad social indígena de un grupo de población

¹ Esto se ha podido comprobar después de la realización de trabajos de investigación sobre una zona concreta del área indoeuropea peninsular (J. Santos Yanguas, *Comunidades indígenas y administración romana en el Noroeste hispánico*, Bilbao 1985) o sobre toda el área (M.ª C. González Rodríguez, *Las unidades organizativas indígenas del área indoeuropea de Hispania*, Vitoria 1986).

² M. Faust, «Tradicón lingüística y estructura social. El caso de las gentilidades», *Actas Tübingen*, pp. 435-452.

³ M. Vigil («Romanización y permanencia de estructuras sociales indígenas en la España Septentrional», *BRAH* 152, 1963, p. 228) señala: «los escritores clásicos dan a estas organizaciones tribales los nombres de *gentes* y *gentilitates*». No estamos de acuerdo con esta afirmación, ya que las *gentilitates* documentadas en las fuentes epigráficas nunca son mencionadas por los autores clásicos

y lo mismo ocurre con las *gentes*, ninguna es mencionada por ellos como *gens*.

⁴ Este texto es de difícil interpretación dado que está escrito en alfabeto latino pero la lengua es indígena (celtibérica). No entramos aquí en la valoración de las palabras más problemáticas: *An* | *Monimam*. Considérese *Monimam* el nombre de la *gens*, como puede verse recientemente en J. Siles, «Las páteras en caracteres latinos de Tiermes y un plato de bronce, con inscripción celtibérica, encontrado en Gruissan». *Symbolae Mitxelena* I, pp. 455-462 o no (J. Untermann, «Die Endung des Genitiv singularis der -o- Stämme im Keltiberischen», *Beiträge zur Indogermanistik und Keltologie Julius Pokorny zum 80. Geburtstag gewidmet* (= *Innsbrucker Beiträge zur Kulturwissenschaft*, Bd. 13, 1963), pp. 281-288, especialmente p. 287 y M.ª C. González Rodríguez, *op. cit.*, el significado y la valoración histórica del texto no cambian.

astur: una *gens* (*Zoelarum*) formada por varias *gentilitates* (*Desonci-Tridiavi*), y constituye el único caso de toda el área indoeuropea en que aparece esta realidad⁵.

La segunda parte es más problemática en cuanto a su interpretación⁶. Combinando la información de las fuentes epigráficas⁷ con la que nos ofrecen las fuentes literarias, que aluden a los Zoelas como *civitas* y *populus*⁸, se ha podido demostrar que la *gens Zoelarum* aparece en esta segunda parte como *civitas* y que los términos *gens* y *gentilitas* no expresan unidades organizativas indígenas iguales, sino unidades organizativas de dos niveles distintos⁹.

Concluyendo con este texto epigráfico, tendríamos para los astures constatada, por una parte, la existencia de una *gens* dividida en *gentilitates* y, a su vez, algunas de estas *gentilitates* convertidas en *gentes*¹⁰. Las *gentes* (*Zoelarum* —de la primera parte—, *Avoligorum*, *Visaligorum* y *Cabruagenigorum*) constituyen unidades organizativas indígenas de orden superior y las *gentilitates* (*Tridiavorum*, *Desoncorum*) unidades organizativas de orden inferior, mientras que los *Zoelae* y *Orniaci* de la segunda parte del pacto aluden no ya a la organización social indígena, sino a la *civitas*, elemento político-administrativo básico de los romanos para integrar la realidad indígena.

Constituye también éste el único caso plenamente comprobado en que una *gens* es utilizada por Roma como centro político-administrativo de una *civitas*. Es éste, por ello, un esquema válido única y exclusivamente para los astures.

El término *gens* que aparece en el resto de las inscripciones ya aludidas tiene, a pesar de tratarse del mismo vocablo, una finalidad distinta. Se menciona ahora en la *origo* personal, a veces acompañado de la alusión a la *civitas* (como en las inscripciones e, g), y en una ocasión junto con el término *vicus* (f). Estas *gentes*, a diferencia de la *gens Zoelarum*, no aparecen formadas por unidades organizativas inferiores y no se utilizan como núcleos político-administrativos de ninguna *civitas*¹¹.

Este mismo término se repite en otras inscripciones que quedan fuera del área indoeuropea; nos referimos a los hallazgos de Tarragona en los que se menciona *ex gente Vaccaeorum* y *Cantabrorum* (ver Apéndice n.º 4, a, b y c). En estos casos, a pesar de tratarse del mismo término, la realidad a que se alude es distinta y consideramos que deben ser claramente diferenciadas del resto de las *gentes*. En estas inscripciones se utiliza el término *gens* para aludir al *populus* (cántabros, vacceos), de idéntica forma que el término *gens* es utilizado en las fuentes literarias para reflejar la misma realidad¹².

⁵ Un detallado estudio de esta inscripción puede verse en J. Santos Yanguas, *op. cit.*, pp. 4 y ss.

⁶ *Ibidem*, pp. 6 y ss.

⁷ En *CIL* II 2606 se menciona *ordo Zoelarum*; y en *CIL* II 5684: *civi Zoelae*.

⁸ Plinio, *NH* III, 28: *Iuguntur iis (Cantabris) Asturum XXII populi... in iis sunt Gigurri, Paesici, Lancienses, Zoelae...* Id., *NH* XIX, 10: *Non dudum eadem Hispania Zoelicum venit in Italiam plagis utilissimum; civitas ea Gallaeciae...*

⁹ J. Santos Yanguas, *op. cit.*, p. 13.

¹⁰ *Ibidem*, pp. 10 y ss.

¹¹ La *civitas* posee «un territorio determinado administrado desde un centro urbano, la ciudad, en el cual se concentraba la vida económica, política y religiosa de la comunidad»: M. Vigil, *Edad Antigua. H.ª de España*, I, Madrid, Alfaguara, 1973, p. 295. Este centro político-administrativo de la *civitas* no necesariamente se corresponde siempre con un núcleo urbano (a este respecto el ejemplo más claro es el de la *civitas Vadiniensium*). De una manera bastante generalizada se ha venido diciendo

que la ausencia de núcleos urbanos, algo considerado como típico de las zonas romanizadas, significaba también falta o debilidad de la romanización en aquellas áreas geográficas donde el fenómeno de la urbanización es prácticamente inexistente. Sobre la inexactitud de estas afirmaciones y la discusión ¿romanización = urbanización? véanse P. le Roux - A. Tranoy, «Rome et les indigènes dans le Nord-Ouest de la Péninsule Ibérique. Problèmes d'épigraphie et d'histoire», *MCV* 9, 1973, pp. 177-232; G. Pereira Menaut, «La formación histórica de los pueblos del Norte de Hispania. El caso de Gallaecia como paradigma», *Veleia* 1, 1985, pp. 271-287 (en especial pp. 272-274) y J. Santos Yanguas, *op. cit.*, pp. 71 y ss.

¹² Sobre el uso del término *gens* en los autores clásicos véase M.ª C. González Rodríguez, *op. cit.* Basten como ejemplos los dos siguientes:

Floro 2, 33, 46: *...hic duae validissimae gentes, Cantabri et Astures, immunes imperii agitabant.*

Plinio, *NH* VII, 71: *...triceni bini viris adtribuuntur excepta turdulorum gente...*

Como ya señaló Faust¹³, las inscripciones con mención de *gentes* quedan limitadas geográficamente a un ámbito muy reducido (en el norte Peninsular, en territorio cántabro-astur), a excepción de los hallazgos de territorio arévaco y lusitano.

Respecto al término *gentilitas*, documentado, como ya hemos señalado, en el texto de los Zoelas, hay que decir que sólo se repite en una inscripción votiva de territorio vettón; se trata de una inscripción (n.º 2 del Apéndice) dedicada a los dioses Lares, que son además los dioses de la *gentilitas* que se menciona. No aparece el dedicante y, por tanto, ignoramos quién ha podido hacer la dedicación. Esta inscripción es muy útil para establecer una característica que las fuentes epigráficas aparecidas hasta el presente permiten dar a las unidades organizativas indígenas, expresadas por medio de término *gentilitas*: que este término nunca se menciona en la *origo* personal (no aparece en las fórmulas onomásticas), lo cual constituye una nueva diferencia que hay que tener en cuenta para distinguirlas del término *gens*. A ello hay que añadir que la *gentilitas* que aparece en la inscripción que acabamos de comentar posee una divinidad propia.

De las fuentes epigráficas se deduce, por tanto, que las *gentilitates* presentan como características la de formar parte de la *gens* y la de tener una divinidad propia.

Los genitivos de plural, derivados por regla general de nombres personales, aparecen, como hemos dicho, en el sistema onomástico individual. Éstos se documentan en gran número de inscripciones repartidas por todo el ámbito geográfico del área indoeuropea.

Los genitivos de plural figuran en la *origo* personal, lo que les diferencia claramente de lo que se comprueba para el término *gentilitas*. De ahí que, ateniéndonos estrictamente a los datos proporcionados por las fuentes, consideremos que no es correcto designar a los genitivos de plural como *gentilitates*, puesto que lo que conocemos de unas y otras no permite suponer que se trate de una unidad organizativa indígena del mismo tipo, ya que una (la expresada mediante los genitivos de plural) alude a la *origo* personal, mientras que la otra (la expresada mediante el término *gentilitas*) nunca alude a *origo* personal.

También hay que tener en cuenta que el término *gentilitas* es un término latino y va acompañado en todos los casos de genitivos de plural que, aunque en algún caso se derivan claramente de nombres personales indígenas (indoeuropeos) —por ej. *Tridiavorum*—, presentan siempre la forma más latinizada del genitivo: en *-orum* (*Desoncorum* - *Gapeticorum*), mientras que los genitivos de plural más abundantes son los que presentan la fórmula menos latinizada, ya sean genitivos en *-on*, *-om* o en *-un*, *-um*.

En cuanto a las fórmulas onomásticas y los diferentes tipos que se encuentran en los textos epigráficos latinos en que aparecen los genitivos de plural y su significado para una clara diferenciación regional y cronológica de la que había hablado Faust¹⁴ (mayor o menor presencia de unos tipos u otros en uno u otro grupo de población y su mayor o menor antigüedad), se observa que no son útiles para establecer diferencias cronológicas, ni para buscar posibles zonas o grupos de población originarios de los mismos a partir de los cuales se dieran a conocer y se extendieran a otros, dado que todos los tipos (2, 3, 4, 5 y 6 de Faust) se documentan en inscripciones que pertenecen a un mismo período, que tienen una misma cronología. También todos los tipos se documentan en textos epigráficos repartidos por todo el ámbito geográfico de la Hispania indoeuropea y entre los diferentes grupos de población.

La cronología de las fórmulas onomásticas no puede hacerse aislándolas del resto de los elementos que aparecen en el texto epigráfico, sino que a la hora de establecer una secuencia crono-

¹³ M. Faust, *art. cit.*, pp. 438-439.

¹⁴ *Ibidem*, pp. 441 y 449.

lógica han de valorarse todos los componentes de la inscripción en conjunto¹⁵. Así se constata que en las inscripciones que se pueden fechar como más tempranas (en el s. I d.C. por la ausencia de las fórmulas de consagración) se encuentran atestiguados todos los tipos:

- *NP G* (Apéndice I, A)
- *NP G NPf* (Apéndice I, B)
- *NP NPf G* (Apéndice I, C)

Lo mismo sucede con las más tardías (del s. II d.C.-s. III d.C. por la presencia de las fórmulas de consagración):

- *NP G* (Apéndice II, A)
- *NP G NPf* (Apéndice II, B)
- *NP NPf G* (Apéndice II, C)

Por ello consideramos que ni el tipo de sufijo, ni las fórmulas onomásticas son válidas ni suficientes por sí mismas para hablar de antigüedad de unos tipos sobre otros, ni para pensar que haya tipos originarios y exclusivos, de un grupo de población concreto, dado que todos los tipos se documentan en todos los grupos de población. No necesariamente tiene que ser más antiguo el tipo 3 (según la clasificación de Faust) al que se añadiría el dato de la filiación para dar el tipo 5 (*NP G NPf*), ya que se documenta tanto en inscripciones tempranas como en las más tardías.

Tampoco sirve como criterio diferenciador desde el punto de vista cronológico el orden de colocación de los distintos elementos de la fórmula onomástica (genitivo de plural-dato de filiación), pues, como en los casos anteriores, aparece la distinta ordenación en inscripciones realizadas en un mismo período cronológico (ejemplos en Apéndices I, B y C).

Lo mismo sucede con el tipo 6 de Faust: *NP G NPf civitas* (Apéndice III, D). La mención de un nuevo elemento en las fórmulas onomásticas está en función del lugar en el que mueren los individuos: si éstos mueren fuera del territorio de la *civitas* en Ja que están integrados, la mencionan y, si no, no. Esto se comprueba claramente en todos los casos de nuestro conjunto epigráfico, excepto en el de la *civitas Vadiniensium*, que representa junto con la *civitas Orgenomescum* un caso atípico (requerirían un estudio específico). Las inscripciones en las que se menciona la *civitas Vadiniensium* se localizan en una zona geográfica muy concreta (Esla y afluentes, Sella y afluentes) y fuera del mismo no aparece en ninguna inscripción.

En resumen y como conclusión, gracias a los datos ofrecidos por las fuentes epigráficas aparecidas hasta el presente, podemos afirmar que los términos *gens-gentilitas* y los genitivos de plural constituyen tres formulaciones que hacen referencia a unidades organizativas de valor distinto y que no pueden hacerse equivalentes.

El verdadero carácter, lo que son en realidad estas unidades organizativas, se nos escapa por el momento; lo único que podemos afirmar con seguridad es que no todas ellas pueden designarse como *gentilitates*. Aquí debemos añadir que, frente a las diferencias entre unos y otros términos, existe una característica común para los tres: ninguno de ellos aparece nunca como dedi-

¹⁵ Sobre los elementos a tener en cuenta para la datación cronológica de las inscripciones ver, entre otros, G. Alföldy, *Die Römischen Inschriften von Tarraco [RIT]*, Berlín 1975, pp. 470 y ss.; R. Étienne-G. Fabre-P. y M. Leveque, *Fouilles de Conimbriga. T. II. Epigraphie et sculpture*, París 1976, pp. 207 y ss.; P. Le Roux-A. Tra-noy, *art. cit.*, pp. 183 y ss.; G. Pereira Menaut - J. San-

tos Yanguas, «Sobre la romanización del Noroeste de la Península Ibérica: las inscripciones con mención del *origo* personal», *Actas del I Seminario de Arqueología del Noroeste Peninsular* III, Guimâraes 1980, pp. 117-137 (pp. 122 y ss.); F. Beltrán Lloris, *Epigrafía latina de Saguntum y su territorium*, Valencia 1980, pp. 344 y ss.

cante de una inscripción sea cual sea su carácter (funeraria-votiva u honorífica). Este hecho los diferencia claramente de los *castella* de *Gallaecia*¹⁶.

Y para finalizar sólo hacer una llamada de atención sobre la equivalencia de los términos documentados en la epigrafía con otros como el de clan y linaje. La información que poseemos no nos permite equipararlos. Las *gentilitates* nunca aparecen en la *origo* personal (y no sabemos cuán abarcadoras eran) y los genitivos de plural sólo tenemos constancia de que abarcan como mucho hasta el tercer grado de parentesco tanto en orden ascendente, como descendente y colateral¹⁷.

M.^a C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - J. SANTOS YANGUAS

¹⁶ Para todo lo relativo a los *castella* véanse Albertos, «Organizaciones», pp. 5-66 (especialmente pp. 63 y ss.); G. Pereira Menaut - J. Santos Yanguas, *art. cit.*, *passim*; G. Pereira Menaut, «*Caeleo Cadroiolonis f. Cilenus* \supset *Berisamo et Al.* ¿*Centuria* or *castellum*? A Discussion», *HA* 8, 1978, pp. 271-281; Id., «Los *castella* y las comunidades de *Gaellaecia*», *Zephyrus* 34-35, 1982, pp. 249-267 (= *Actas del II Seminario de Arqueología del Noroeste*,

Madrid 1983, pp. 167-193), Id., «Las comunidades galai-co-romanas. Hábitat y sociedad en transformación», *Estudios de Cultura Castrexa e de Historia Antiga de Galicia*, Santiago de Compostela 1983, pp. 199-213.

¹⁷ M.^a C. González Rodríguez, *op. cit.*, donde se estudian los términos que expresan relaciones de parentesco en las inscripciones con mención de *gens* y genitivos de plural.

APENDICE

GENS - GENTILITAS

1. Astorga (León).
 - a) 27 d.C.
... *gentilitas Desoncorum ex gente Zoelarum | et gentilitas Tridiavorum ex gente idem | Zoelarum* ...
 - b) 152 d.C.
... *idem gentilitas Desoncorum et gentilitas | Tridiavorum in eandem clientelam eadem | foedera receperunt ex gente Avolgorum | Sempronium perpetuum Orniacum et ex gente | Visaligorum Antonium Arquium et ex gente | Cabruagenigorum Flavium Frontonem Zoelas.*
CIL II 2633.

GENTILITAS

2. Oliva (Cáceres)
D(is) Laribus | Gapetico|rum gen|tilitatis.
CIL II 804.

GENS

- 3.a) Castandiello (Morcín) Asturias
Vianeglo | Segei ex | gente Abilic|orum, Tiogilus Caesa|ri posit.
CIL II 2698; ERAsturias 24..
- b) Borines (Piloña) Asturias
M(onumentum) po(situm) Dib(us) | Ma(nibus). Anto(nio) | Pate(rno) an(norum) | LX, ex gen(te) | Ablaidaco|ru(m). Fil(ius) p(atr)i po(suit).
CIL II 2710; ERAsturias 32.
- c) Tiermes (Soria) (Texto sobre una pátera)
Stenionte Docilico(n) | Annidio | An(nidiorum)? gente monimam.
AEA 39, 1966, pp. 133 y ss.; EE 8, 147.
- d) Cofiño (Parres) Asturias
[Monument]um | p[ositum] Dib]us M[anibus]. [Sçorçia] [O]nnacau(m) Ammiae | Caelinogae ex | gente Pentiocu(m) | anno(rum) XV, pater filiae | posuit. | Do(mino) no(stro) Pos(tumo) | IIII et Vict(orino) co(n)s(ulibus).
CIL II 5736; ERAsturias 33.
- e) Collía (Parres) Asturias
M(onumentum) p(ositum) D(ibus) M(anibus) | Bovecio Bode(ri) [filius] | cives Org[e]nom(esco), | ex gente Pemb|elor(um), vi(ro) su(o), an(norum) | LV. posuit | [- - -].
CIL II 5729; ERAsturias 36.
- f) Coimbra (Portugal)
Deo Marti? Neto(?) | Valerius Avit[us] | M(arcus) Turranius Sulpici[anus], | de vico Baedoro | gentis Pinton(um).
CIL II 365; R. Étienne-G. Fabre..., Fouilles de Conimbriga II, n.º 15, pp. 35-36.

- g) Villamayor (Piloña) Asturias
M(onumentum) Oculati|o Cangilo f(ilio) | Segisamo(nensi) | gente Viro|menigorum.
 CIL II 5741; *ERAsturias* 31.

GENS DISTINTA DE LO ANTERIOR

- 4.a) Tarragona
C. Annio L. f. Quir. Flavo Iuliobrigens(i) ex gente Cantabro(rum)...
 CIL II 4192; *RIT* 330.
- b) Tarragona
Paetinae Paternae Paterni fil(iae) Amocensi Cluniens(i) ex gente Cantabro(rum) ... L. Antonius Modestus Intercatiensis ex gen[te V]accaeorum.
 CIL II 4233, *RIT* 323.
- c) Tarragona
L. Anto(n)io Paterni filio Quir. Modesto Intercatiensi ex gen[te V]accaeorum Cluniensi.
 CIL II 6093; *RIT* 256.

FÓRMULAS ONOMÁSTICAS CON GENITIVOS DE PLURAL EN INSCRIPCIONES LATINAS

I. *Inscripciones del s. I d.C.*

- A) *Tipo NP G* (tipo 3 de Faust):.
- Toledo
Bedo Ca|nbari|cum a(nnorum) LX, | H.S. EST | et S.T.T.L.
 CIL II 3074.
 - Cabeza de Griego (Cuenca)
Iulius Hilario | et Montana Con|tucianco(n). | H.S.S. | Iulius Hilario.
 CIL II 3120.
 - Ávila
Aeta B|a(?) Aisa | Arein|[z]cum | [- - -].
BRAH 62, 1913, p. 38.
 - Ventosilla y Tejadilla (Segovia)
P(ublio) Abinic|um an(norum) LX, | (A)emi(lius) Abi(nicum), | Pro(culus) Abi(nicum) | patri.
HAEP 6-7, 1955-56, n.º 1030, *ERSegovia*, n.º 99.
- B) *Tipo NP G NPf* (tipo 5 de Faust).
- Lara de los Infantes (Burgos)
Arcea Alticon | Aleonei filia. Heic sita est.
ERLara, n.º 48.
 - Castro de Irueña (Fuenguinaldo) Salamanca.
Aper Acceicum Mauri f(ilius), ann(orum) XXXI', [- - -] | Magilonis f(ilius) ex testamento.
 CIL II 865.
 - Ávila
 - Dobite|rus C|aburoniq(um) | Equa|[esz] f(ilius), S.T.T.L.*
 - Aren|a Me|ntov|ieq(um) | Aelci f(ilia), S.T.T.L.*
BRAH 62, 1913, pp. 535 y ss., n.º 15.

4. Talavera de la Reina (Toledo)
 - a) *Ammia|e Pistiri|cum Pist|iri filiae*, *Aegandus et | Amaenea | matri | F.C.*
 - b) *Procula|e Penta|niq(um) Bou|ti filiae*, *Aeg|andus uxori | F.C.*
AEA 42, 1969, p. 211; *Emerita* 40, 1972, p. 6.
 5. La Lloraza (Villaviciosa) Asturias
Aravo Oi|laridu(m) | Licin(i) f|[il(io)], *a(nnorum) LI*, *H.L.S.*
ERAsturias 29.
- C) *Tipo NP NPf G* (Tipo 2 de Faust).
1. Yecla de Yeltes (Salamanca)
Erguena | Bouti filia Am|maricum, | *an(norum) XXX*. *S.T.T.L.*
CAS, n.º 164.
 2. Villar de Plasencia (Cáceres)
Q(uintus) Frontonis Arginiq(um) fil(ius).
Albertos, 1975, «Organizaciones», n.º 192 bis.
 3. Buenafuente (Guadalajara)
Anni[o] Arg[eli] f(ilio) [Aia]ncic(um).
BRAH 28, 1896, pp. 175-176.
 4. El Royo (Soria)
Nonius Quin|tilianus S(exti) f(ilius) Aniocum, *an|norum XXX|III*, *Fortunata | uxor*,
an(norum) XXX, | *hic siti sunt*. | *Evasco [- - -] T(iti) f(ilio) | [- - -]s* *F.C.*
CIL II 2838.
 5. Clunia (Burgos)
L(ucio) Valerio C(ai) f(ilio) | Gal(eria tribu) Crescenti | Bundalico(n) | Valeria Pater|na pa-
tri.
CIL II 2785.

II. *Inscripciones del s. II d.C. - s. III d.C.*

A) *Tipo NP G*.

1. Perales de Milla (Madrid)
D(is) M(anibus). | *Aem(ilio) El|avo Etu|rico(n) Mis|sicio*, *an(norum) LV*, | *Saturni|nus*
filius | posuit, *S.T.T.L.*
CIL II 6310.
2. San Esteban de Gormaz (Soria)
D(is) M(anibus) S(acrum). | *L(ucio) Val(erio) Siloni | Letondiq(um)*, *an(norum) L*. |
Val(eria) Paterna | filia et L(ucius) Val(erius) A|sellus patri po|sierunt, *H.S.E.S.T.T.L.*
Eph.Ep. 8, 145 a.
3. Bujarrabal (Sigüenza) Guadalajara
D(is) M(anibus)
 - a) *Pompe|ia Niliata C|andide | Cossou|qum*.
 - b) *Titus | Aemili|us Fla|us*, *an(norum) LX*, | *H.S.S.* | *S.T.T.L.*
CIL II 2847.
4. Segovia
D(is) M(anibus) S(acrum). | *Arronis | Ca|iba|dic|u(m) car|iss|im(us) filius*. *S.T.T.L.*
CIL II 2735; *ERSegovia*, n.º 5.

B) *Tipo NP G NPf.*

1. Poza de la Sal (Burgos)
D(is) M(anibus) | Atilie | Cantabrequen | Ati(li) filio).
J. A. Abásolo - M. L. Albertos - J. C. Elorza, *Los Monumentos funerarios de época romana, en forma de casa, de la región de Poza de la Sal (Bureba, Burgos)*, Burgos 1975, pp. 23-24, lám. IV, 2.
2. Méntrida (Covarrubias) Toledo.
D(is) M(anibus) s(acrum), | Ateti Bercialli|q(um) Alonis filio), | an(norum) XL, H.S.E. | S.T.T.L.
CIL II 290.*
3. Cármenes (León)
D(is) M(anibus) s(acrum). M|onimen(tum) | Allae Vi|ancior(um) | Ati(lia) Pro(cula), | an(norum) XX, | mam(ma) s(ua) p(osuit).
AEA 39, 1966, pp. 139-140.

C) *Tipo NP NPf G.*

1. Fuenlabrada (Salamanca)
D(is) M(anibus) s(acrum). | Leon Leoni filius) Leovas|ico(n). S.TI.T.LEV.
CAS, n.º 20.
2. Monte Cildá (Palencia)
 - a) *D(is) M(anibus) | Aiae Que|miae Bo|ddi filiae) C|eltigu|n, an(norum) X|XXI.*
 - b) *D(is) M(anibus). | C|arav|ancae Bo|ddi filiae) | Celtig|un, an(norum) | XXXV.*
En ambos lados: *Aia | Origen|a Viron|i filia) monime|ntu(m) faciendu(m) curavit pien|tissimis filia|bus.*
CIL II 6299.
3. Monte Cildá (Palencia)
D(is) M(anibus). | Val(erio) Quadrat(o) | Boddi filio Vel|lic(um), an(norum) XL, [Mali]|a uxor [M]agilonis filia) monime|ntu(m) posuit | Fulvio Pio et Ponti|o [P]ro[culo Po]n[ian]no.
CIL II 6297.

III. *Inscripciones desde el s. I d.C. al s. III d.C.*D) *Tipo NP G NPf C (C = civitas) (tipo 6 de Faust).*

1. León
Caecilia | Materna | Caibaliq(um) | Titi uxor | Uxsamens(is) | an(norum) XXVI [- - -].
CMLeón, 35.
2. Segovia
Flavino Co|menesciq(um) | Flavi filio) Cauc|ensi, ex testa|mento Valer|ia Annula uxo|r fecit. S.T.T.L.
CIL II 2729; ERSegovia, n.º 35.
3. Ávila
Abia Cra[st]|unicum | Uxsamens(is), | H.S.S.T.T.L.
CIL II 5862.

4. Garrovillas (Cáceres)
Aecus Ap|loniocum | Lougi filius | Glu(niensis), | an(norum) XXX, | an(norum) XXX,
| H.S.E. | S.T.T.L.
Alcántara, 1963, n.º 4; Albertos, 1975, «Organizaciones», n.º 56.
5. Argovejo (León)
D(is) M(anibus). | [T]urenno | Boddegun | Boddi filio vad(iniensi), an(norum) | XXX,
pos[u]it | Doiderus pa|tri suo pien|tissumo. | S.H.S.
CMLeón, 44-45.